

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPEDIENTE: RR/032/12.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL.

Victoria de Durango, Dgo., a ----- de agosto de dos mil doce.-----

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/032/12** interpuesto por el **C. (...)** en contra del **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** por conducto de su **UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -----

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil doce, el hoy recurrente solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a través de **correo electrónico**, lo siguiente: -----

Comisionada

De: _____
Para: <jorge@cetaip.org.mx>; <buzon@cetaip.org.mx>
Envío: Viernes, 25 de Mayo de 2012 12:18 p.m.
Asunto: 26 de abril...

> To: _____
> Subject: Copia de: Resultados 2007 y 2010 nivel casilla
> Date: Thu, 26 Apr 2012 18:42:40 -0400
> From: ap_internet3@hotmail.com
>
> Copia de:
>
> Este es un e-mail de pedido por <http://www.iepcdgo.org.mx/> de:
> _____
>
> Hola, les saludo con mucho respeto y atención. He estado tratando de poder bajar los resultados de las elecciones 2007 y 2010 de su estado. En el IFE con una aplicación puedo bajar los resultados de cualquier estado a formato txt y de ahí pasarlo a excel, lo cual no es el caso de ustedes con el atlas electoral que hospedaron en su página. Aparte la liga que tienen <http://www.estadístico-electoral-dgo2010.org.mx/> me remite a otra página que dice:
>
> Web Server's Default Page
>
> This page is generated by Parallels Plesk Panel, the leading hosting automation software. You see this page because there is no Web site at this address.
>
>
> Por lo tanto les solicito de la manera más atenta y a la brevedad de posible la información del proceso electoral 2007 y 2009 en libro de excel a nivel casilla en mi correo electrónico _____
>
> Sin otro asunto en lo particular, reciba cordiales saludos.
>
> Muchas gracias

Página 1 de 1

Comisionada

De: _____
Para: <jorge@cetaip.org.mx>; <buzon@cetaip.org.mx>
Envío: Viernes, 25 de Mayo de 2012 12:18 p.m.
Asunto: 27 de abril...

> To: _____
> Subject: Copia de: Resultados 2007 y 2010 nivel casilla
> Date: Fri, 27 Apr 2012 11:14:02 -0400
> From: ap_internet3@hotmail.com
>
> Copia de:
>
> Este es un e-mail de pedido por <http://www.iepcdgo.org.mx/> de:
> _____
>
> Hola:
>
> Les escribí el día de ayer solicitándoles los resultados a nivel casilla del año 2007 y 2010, peor en la redacción del texto escrito les pongo que es la del 2007 y 2009 lo cual es un error ya que la del 2009 es de carácter federal. En lugar de la del 2009 es la del 2010.
>
> Muchas gracias!!!
>

Posteriormente, con fecha veintisiete de abril del año en curso, el hoy recurrente a través de correo electrónico, aclaró su solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

Página 1 de 1

Comisionada

De:
Para: <jorge@cetaip.org.mx>; <buzon@cetaip.org.mx>
Enviado: Viernes, 25 de Mayo de 2012 12:18 p.m.
Asunto: 27 de abril...

> To:
> Subject: Copia de: Resultados 2007 y 2010 nivel casilla
> Date: Fri, 27 Apr 2012 11:14:02 -0400
> From: ap_internet3@hotmail.com
>
> Copia de:
>
> Este es un e-mail de pedido por <http://www.iepcdgo.org.mx/> de:
>
> Hola:
>
> Les escribí el día de ayer solicitándoles los resultados a nivel casilla del año 2007 y 2010, peor en la redacción del texto escrito les pongo que es la del 2007 y 2009 lo cual es un error ya que la del 2009 es de carácter federal. En lugar de la del 2009 es la del 2010.
>
> Muchas gracias!!!
>

- II. Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Durango y titular de la Unidad de Enlace, atendió la solicitud de información a través de correo electrónico en los términos siguientes: - - - - -

P R E S E N T E:

LICENCIADO CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y titular de la Unidad Enlace, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Litio s/n de la colonia Ciudad Industrial, con número telefónico 618-8 25-25-33 y 618-8-12-67-59, y correo electrónico ceo@iepcdgo.org.mx por medio del presente le expreso lo siguiente:

Estimado amigo le manifiesto toda la disponibilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ya que tenemos la obligación legal de poner a disposición de todos los ciudadanos la información pública de oficio, siempre y cuando no sea información clasificada como reservada que se refiera a datos personales, por tal motivo y analizando su solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha veintiséis de abril del presente año, enviado a esta institución, me permito informarle que lo que solicita, se encuentra en este momento a su disposición para su consulta y análisis, en la página www.iepcdgo.org.mx, de manera completa y detallada, una vez que lo analice podrá darse cuenta que es un archivo muy extenso por lo que es imposible enviárselo vía electrónica, por lo que le solicito de manera atenta que me envíe un domicilio en virtud de poder proporcionarle la información en un disco compacto, para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a los teléfonos señalados en el prólogo de este escrito, extensión 220, asimismo hago de su conocimiento que el portal del instituto que represento está siendo renovado y actualizado, es decir que se está elaborando un nuevo diseño para una mejor consulta pública reiterándole su comprensión y tolerancia.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Victoria de Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2012

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO EJECUTIVO Y TITULAR DE LA UNIDAD ENLACE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO**

P.D. Favor de enviar acuse de recibido

- III.** Con fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, el solicitante inconforme con la determinación por parte del sujeto obligado directo, interpuso recurso de revisión ante esta Comisión a través de correo electrónico, en el cual manifestó de manera textual lo siguiente: - - - - -

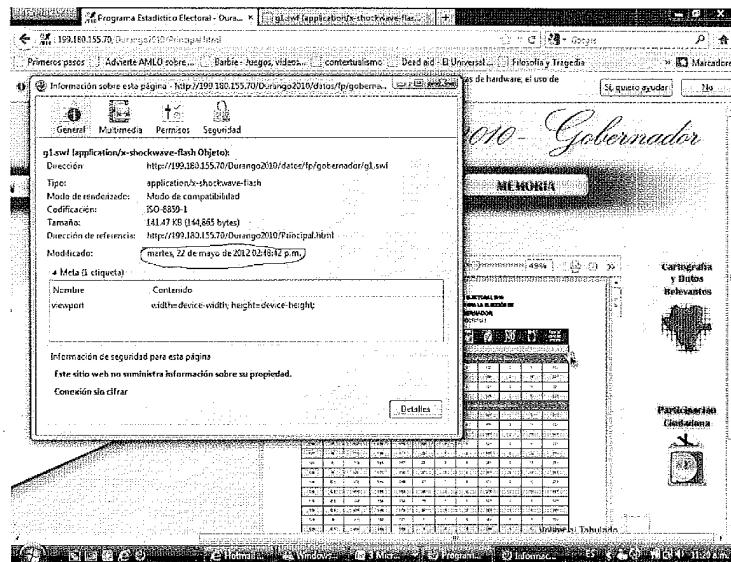
Explicación o argumentación

Desde el 26 de abril del presente año se les pidió una información en un formato accesible: para el libre manejo y estudio de los resultados electorales a nivel casilla y sección del estado de Durango. Tomando incluso como referencia la página electrónica del IFE en la cual uno puede accesar y bajar la información en tal modalidad solicitada en cuestión de segundos y de toda la República mexicana.

Se tenía en ese entonces un Atlas electoral que cubría las elecciones hasta el 2007 y el formato en el que se podía reproducir corresponde a una ya elaborado, con un total e imposible grado de libertad para poder manejar dichos datos. Y el recurso que ofrecía para los resultados 2010 no existía como tal. Por eso se elabora en la misma opción que ofrece la página de Unidad de Enlace la solicitud que desde el 26 de abril no se ha contestado en los términos solicitados: libro de Excel.

Finalmente habilitaron el recurso de las Elecciones 2010 en la página, pero el formato con el que se proceden a hacer las consultas técnicamente imposibilita el manejo libre de los datos. Ahora bien, para haber llegado a editarlo o a su creación en dicho formato tuvieron que haber usado las tablas o banco de datos que resultó de la captura del proceso electoral: mismas tablas con las que se me puede generar la información que solicito para un estudio más puntual.

Me contestan el día 23 de mayo del presente curso; me dicen que consulte la información en su página web, que por la extensión de la información mande un disco compacto y domicilio a donde se me puede hacer llegar. Entre a ver y asesorándome de varios recursos de Internet veo que se puede descargar a mi ordenador tal información, pero en un formato que trunca la opción de manejar libremente los datos. Mi sorpresa es ver que desde la Descripción general de los atributos (que dan información de la creación o modificación de la información que ponen a nuestro alcance) fue generado un día antes (anexo imagen) que me respondieron y: nuevamente tengo claro que la información a nivel tabla de datos o banco de datos si la tienen y son omisos de entregárla en la modalidad que yo la solicito.



Finalmente el día de ayer 24 de mayo en un escrito, le insistí al responsable de dar trámite directo a mi solicitud que parara un tiempo y revisara nuevamente el correo electrónico que le mande el 26 de abril. Ya que en materia de acceso a la información se ha logrado mucho y parece que precisamente su Instituto Estatal de Participación Ciudadana no está a la altura de éstas nucstras épocas y ni de nuestro espíritu ciudadano actual. Solicitándole además reflexionara que: en base a ejercicios y ejemplos de información de oficio como la que el IFE pone a nuestro alcance, la administración o los órganos públicos deben de ir avanzando hacia dichos caminos. Y una información que se descarga en segundos no deha de pasar un mes o meses en prácticas o vicios epistolares.

- IV. Por acuerdo de fecha veinticinco de mayo del año en curso emitido por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaria Técnica, asignó el número de expediente **RR/032/12** al Recurso de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el asunto fue turnado y le correspondió para su conocimiento como Comisionado Ponente a él mismo. - - - - -
- V. Mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, el Comisionado Ponente admitió el recurso de revisión para su debido trámite. - - - - -
- VI. Asimismo, con fecha veintiocho de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó al sujeto obligado directo a través del oficio identificado con las siglas **CETAIP/538/12**, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación al mismo y aportara las pruebas que hubiera considerado pertinentes. - - - - -

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, se recibió de manera directa ante esta Comisión el oficio sin número mediante el cual el Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, da cumplimiento a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa en los términos siguientes: -----

LICENCIADO CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y de titular de la Unidad de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el 19 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio s/n Colonia Ciudad industrial, con fundamento en el artículo ochenta, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Durango, vengo a dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión enviado a esta Unidad de Enlace por la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, promovido por el C. [REDACTED], la cual me permito realizar en los siguientes términos:

Sin prejuzgar sobre la procedencia del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, ante la comisión que usted preside se hace valer lo siguiente:

La causal de sobreseimiento prevista en el artículo ochenta y cuatro, párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el cual a la letra dice:

Artículo 84. El recurso será sobreseido en los casos siguientes:



II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;

En el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del precepto señalado en el párrafo anterior, toda vez que el acto que argumenta el recurrente no existe en razón de lo siguiente:

Que no existe el supuesto señalado en el artículo setenta y cinco, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 75

IV. Entrega de la información en una modalidad distinta a la solicitada o en un formato incomprensible."

Lo anterior en virtud de que la información que solicitó el C. [REDACTED]
[REDACTED], consistente en lo siguiente:

"Hola, les saludo con mucho respeto y atención. He estado tratando de poder bajar los resultados de las elecciones 2007 y 2010 de su estado. En el IFE con una aplicación puedo bajar los resultados de cualquier estado a formato txt y de ahí pasarlo a excel, lo cual no es el caso de ustedes con el atlas electoral que hospedaron en su página. Aparte la liga que tienen <http://www.estadistico-electoral-dgo2010.org.mx/> me remite a otro página que dice:

Web Server's Default Page

Por lo tanto les solicito de la manera más atenta y a la brevedad posible la información del proceso electoral 2007 y 2009 en libro de Excel a nivel casilla en mi correo electrónico [REDACTED]."

Se le envió por correo electrónico, incluso se le manifestó que si era posible que enviara un domicilio a fin de proporcionarle la información de manera más completa así como lo relacionado al proceso electoral 2007, esto lo pruebo con la contestación a su correo electrónico así como la información enviada, lo cual anexo a la presente, así mismo tal como lo manifiesta el recurrente, actualmente la información solicitada se encuentra totalmente consultable en la página de internet del Instituto que represento www.iepcdgo.org.mx en un formato completamente entendible.

En ese sentido cabe manifestar que la información fue enviada al solicitante, tal como él lo reconoce en la argumentación de su recurso, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo seis último párrafo



de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el cual establece que:

ARTICULO 6

...

La información se proporcionará en el estado que la tengan los sujetos obligados. La obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentaría conforme al interés del solicitante.

Es decir que dicha información se entrega en el estado en que se tiene, lo cual prueba con su recurso de revisión, "específicamente en la parte de la explicación o argumentación", en la cual el recurrente admite que la información si fue entregada.

En relación a lo anterior se transcribe el criterio emitido por el Instituto Federal de acceso a la Información y Protección de Datos el cual establece lo siguiente:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –
María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es importante destacar que en el penúltimo párrafo de su correo pide información relativa al proceso electoral 2009, con lo cual no cuenta el Instituto que represento, toda vez que en ese año no se realizó proceso electoral local en nuestro Estado, es decir que el competente para entregar esa información es el Instituto Federal Electoral.

Por otra parte en relación al supuesto que el recurrente invoca como motivo para interponer el recurso de revisión, el cual se encuentra en la fracción VI, del artículo setenta y cinco, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la cual a la letra dice:

Artículo 75

...



VI. Cuando la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud.

...

Tampoco existe tal supuesto, toda vez que en la contestación que se le dio a la solicitud del C. [REDACTED], se le envió la información en el estado en que se tiene en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como lo establece en su último párrafo el artículo seis, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, asimismo se le informó que en la página de internet del Instituto que represento www.iepcdgo.org.mx se encuentra toda la información de manera completa y detallada, tal como el solicitante lo reconoce en su recurso, de igual forma se le pidió nos proporcionara un domicilio en donde se le pudiese enviar la información en un disco compacto, haciendo este caso omiso a tal petición.

Por lo cual se comprueba que el hecho argumentado por el recurrente no existe, actualizándose de esta forma lo establecido en la fracción II, del artículo ochenta y cuatro, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, el cual establece que:

Artículo 84. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;

...

De la misma manera "**AD CAUTELAM**" se da la siguiente contestación al Recurso de Revisión:

CONTESTACIÓN A LA EXPLICACIÓN O ARGUMENTACIÓN

Es verdad que el C. [REDACTED], solicito lo siguiente:

"Hola, les saludo con mucho respeto y atención. He estado tratando de poder bajar los resultados de las elecciones 2007 y 2010 de su estado. En el IFE con una aplicación puedo bajar los resultados de cualquier estado a formato txt y de ahí pasarlo a excel, lo cual no es el caso de ustedes con el atlas electoral que hospedaron en su página. Aparte la liga que tienen <http://www.estadistico-electoral-dgo2010.org.mx/> me remite a otro página que dice:

Web Server's Default Page

Por lo tanto les solicito de la manera más atenta y a la brevedad posible la información del proceso electoral 2007 y 2009 en libro de Excel a nivel casilla en mi correo electrónico [REDACTED].



En torno a esa solicitud se le respondió de la manera siguiente:

Estimado amigo le manifiesto toda la disponibilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ya que tenemos la obligación legal de poner a disposición de todos los ciudadanos la información pública de oficio, siempre y cuando no sea información clasificada como reservada que se refiera a datos personales, por tal motivo y analizando su solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha veintiséis de abril del presente año, enviado a esta institución, me permito informarle que lo que solicita, se encuentra en este momento a su disposición para su consulta y análisis, en la página www.iepcdgo.org.mx, de manera completa y detallada, una vez que lo analice podrá darse cuenta que es un archivo muy extenso por lo que es imposible enviárselo vía electrónica, por lo que le solicito de manera atenta que me envié un domicilio en virtud de poder proporcionarle la información en un disco compacto, para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a los teléfonos señalados en el proemio de este escrito, extensión 220, asimismo hago de su conocimiento que el portal del instituto que represento está siendo renovado y actualizado, es decir que se está elaborando un nuevo diseño para una mejor consulta pública reiterándole su comprensión y tolerancia.

En la respuesta que se dio al solicitante por medio de correo electrónico, se puede apreciar que en todo momento hubo disponibilidad por parte del Instituto de proporcionarle la información solicitada ya que el día veintitrés de mayo se le envió el concentrado de los resultados del proceso electoral 2010, incluso se le pidió un domicilio a fin de mandarle la información de una manera más completa, en un disco compacto, así como la información del proceso electoral 2007, en virtud de que se trata de un archivo muy extenso y no es posible enviársela por correo electrónico, situación que el solicitante no realizó.

Por otra parte es cierto que la información que solicitaba estuvo disponible hasta un día antes de la fecha en que se dio contestación a su correo electrónico, toda vez que nuestro portal está siendo renovado y actualizado, es decir, se está trabajando en un nuevo diseño a fin de proporcionar una mejor consulta, por lo que por dificultades técnicas no estaba disponible la información en días anteriores, sin embargo actualmente, tal como lo reconoce el hoy recurrente, toda la información se encuentra disponible de manera completa para su consulta en nuestra página www.iepcdgo.org.mx.

El C. Fil. Moisés Covarrubias Gurrola, hace una referencia y recomendación de la página del Instituto Federal Electoral, específicamente de los resultados electorales del proceso 2009, diciendo que en ese Instituto en cuestión de segundo se puede conseguir la información solicitada, situación de carácter técnico avanzado con el cual no cuenta nuestro Instituto en este momento, hay que tener en cuenta que el solicitante admite que actualmente la información se encuentra plenamente consultable en nuestra página de internet



www.iepcdgo.org.mx, sin embargo manifiesta que lo que él necesita es la información en un formato específico (Excel), empero se le envió la información en el formato en que el Instituto la guarda, incluso se le ofreció mandarle la información de manera más extensa y detallada en un disco compacto, para un estudio más puntual, tal como lo solicitó el recurrente, en ese sentido el artículo seis en su último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece lo siguiente:

ARTICULO 6

...

La información se proporcionará en el estado que la tengan los sujetos obligados. La obligación de los mismos al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante.

Cabe manifestar que la información si fue enviada al solicitante, tal como él lo reconoce en la argumentación de su recurso, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo antes transcrito, ya que dicha información se entregó en el estado en que se tiene, lo cual pruebo con su recurso de revisión, *"específicamente en la parte de la explicación o argumentación"*.

En relación a lo anterior se transcribe el criterio emitido por el Instituto Federal de acceso a la información y Protección de Datos el cual establece lo siguiente:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

Maria Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

De todo lo anterior se desprende que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en ningún momento ha violado los principios de **transparencia y máxima publicidad**, en virtud que se ha privilegiado el interés público así como la difusión de información pública, útil, oportuna y de interés público, de igual forma se ha hecho asequible al C. Fil. Moisés Covarrubias Gurrola, así como a



la población en general el ejercicio de la función pública a través de la difusión de información, facilitando su acceso y disposición.

Cabe señalar que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se presentó aviso a la Comisión que usted atinadamente preside, en el que se informaba, que con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, se le había dado respuesta al C. Fil. Moisés Covarrubias Gurrola, se anexa copia certificada de dicho aviso.

Del mismo modo se me tenga aportando los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del acuse de recibido del escrito enviado por parte del suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a la Comisión Estatal Para el Acceso a la Información Pública, en mi carácter de titular de la Unidad Enlace, a la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. DOCUMENTAL.- Consistente en correo electrónico enviado al C. Fil. Moisés Covarrubias Gurrola, el veintitrés de mayo de dos mil doce, por el cual se le dio respuesta a su solicitud y se le envió la información solicitada.
3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses del suscrito y del Instituto que represento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado concluyo solicitando:

PRIMERO.- Se me tenga dando contestación dentro del término que se me concedió, por lo que solicito quede sin efecto el apercibimiento realizado.

SEGUNDO.- Se me tenga ofreciendo y aportando pruebas de mi intención solicitando sean admitidas y desahogadas conforme a la ley de la materia.

TERCERO.- Se sobresea el presente Recurso de Revisión conforme a lo establecido en el artículo ochenta y cuatro, párrafo 1, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 31 de mayo de 2012

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO EJECUTIVO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE DURANGO**

IEPC de Durango

De: Moisés Covarrubias Gurrola [genexeix@hotmail.com]
Enviado el: Jueves, 26 de Abril de 2012 05:43 p.m.
Para: cee@iepcdgo.org.mx
Asunto: iepcdgo: Resultados 2007 y 2010 nivel casilla

Este es un e-mail de pedido por <http://www.iepcdgo.org.mx/> de:
Moisés Covarrubias Gurrola <genexeix@hotmail.com>

Hola, les saludo con mucho respeto y atención. He estado tratando de poder bajar los resultados de las elecciones 2007 y 2010 de su estado. En el IFE con una aplicación puedo bajar los resultados de cualquier estado a formato txt y de ahí pasarlo a excel, lo cual no es el caso de ustedes con el atlas electoral que hospedaron en su página. Aparte la liga que tienen <http://www.estadistico-electoral-dgo2010.org.mx/> me remite a otro página que dice:

Web Server's Default Page

This page is generated by Parallels Plesk Panel, the leading hosting automation software. You see this page because there is no Web site at this address.

Por lo tanto les solicito de la manera más atenta y a la brevedad de posible la información del proceso electoral 2007 y 2009 en libro de excel a nivel casilla en mi correo electrónico genexeix@hotmail.com.

Sin otro asunto en lo particular, reciba cordiales saludos.

Muchas gracias

**FIL. MOISÉS COVARRUBIAS GURROLA
P R E S E N T E:**

LICENCIADO CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y titular de la Unidad Enlace, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Litio s/n de la colonia Ciudad Industrial, con número telefónico 618-8 25-25-33 y 618-8-12-67-59, y correo electrónico cee@iepcdgo.org.mx por medio del presente le expreso lo siguiente:

Estimado amigo le manifiesto toda la disponibilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ya que tenemos la obligación legal de poner a disposición de todos los ciudadanos la información pública de oficio, siempre y cuando no sea información clasificada como reservada que se refiera a datos personales, por tal motivo y analizando su solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha veintiséis de abril del presente año, enviado a esta institución, me permite informarle que lo que solicita, se encuentra en este momento a su disposición para su consulta y análisis, en la página www.iepcdgo.org.mx, de manera completa y detallada, una vez que lo analice podrá darse cuenta que es un archivo muy extenso por lo que es imposible enviárselo vía electrónica, por lo que le solicito de manera atenta que me envíe un domicilio en virtud de poder proporcionarle la información en un disco compacto, para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a los teléfonos señalados en el proemio de este escrito, extensión 220, asimismo hago de su conocimiento que el portal del instituto que represento está siendo renovado y actualizado, es decir que se está elaborando un nuevo diseño para una mejor consulta pública reiterándole su compresión y tolerancia.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2012

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO EJECUTIVO Y TITULAR DE LA UNIDAD ENLACE DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE DURANGO**

P.D. Favor de enviar acuse de recibido

CONCENTRADO 2010
AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO	ESTA NOMINAL	PT	VOTOS VALIDOS	CANDIDATO GANADOR	
				VOTACION TOTAL	VOTACION VALIDOS
Carrielán	25-212	6,493	897	14,074	9
Condales	3,117	4,016	977	1,933	0
Coneto de Confort	3,668	3,019	5,632	2,326	0
Cuencamé	24,949	7,217	4,973	1,885	13,375
Durango	402,543	68,759	578,377	59,111	205,247
Simón Bolívar	9,410	2,122	2,638	205	4,965
Gómez Palacio	22,1928	45,268	55,334	2,768	104,370
Guadalupe Victoria	27,817	3,218	6,803	874	16,115
Gómeznávar	8,457	2,345	2,745	68	4,854
Huajuco	3,617	3,251	2,255	278	2,174
Indé	5,220	1,148	1,349	0	2,992
León	96,091	15,412	15,535	2,426	44,153
Mazipini	18,944	3,273	3,455	338	9,811
Mezquital	21,1823	4,157	4,457	284	11,713
Nezcas	9,521	2,621	2,621	2,451	555
Nombre de Dios	14,805	3,434	3,445	2,718	6,197
Nuevo Rosal	20,847	4,335	4,532	2,115	8,176
Ocampo	8,320	1,319	1,319	97	5,907
El Oro	10,912	2,776	2,776	2,579	131
Otaz	3,722	1,025	1,025	952	0
Pamplona Corredor	11,294	2,910	2,910	2,417	6,435
Pedro Escobedo	8,482	2,755	2,755	661	5,083
Poemas	20,152	5,092	5,092	647	11,581
Pueblo Nuevo	29,619	4,155	4,155	572	15,395
Rodeo	9,880	2,326	2,326	2,711	142
San Bernardo	3,406	1,025	1,025	971	5,673
San Dimas	13,089	3,154	3,154	0	2,002
San Juan de Guadalupe	4,811	1,326	1,326	1,035	7,001
San Juan del Río	10,552	2,736	2,736	2,671	3,18
San Luis del Cordero	1,981	445	445	220	1,211
San Pedro del Gallo	1,593	265	265	347	1,053
Santa Clara	5,065	1,610	1,610	537	3,608
Santiago Papasquiaro	37,724	9,284	9,284	9,120	3,501
Suchi	5,671	1,699	1,699	1,146	18,854
Tamazula	14,728	3,765	3,765	3,378	2,874
Tepetlaoxtoc	11,087	3,256	3,256	33	8,237
Tlahualilo	15,350	4,330	4,330	145	5,259
Topia	5,378	1,731	1,731	1,049	9,778
Vicente Guerrero	6,105	2,382	2,382	1,148	65
Total	1,110,343	240,841	227,378	217,705	89,867
					20,485
					6,027

CONCENTRADO 2010
DIPUTADOS MAYORÍA RELATIVA



DISTRITO	IN	PAN	PRD	PT	PV	PDI	V VERDE	NUEVA ALIANZA	VOTACIÓN		
									VOTOS VALIDOS	CAND. NO REG.	NULOS
I DURANGO	77,704	15,315	17,300	5,315	1,080	406	823	40,447	371	1,547	41,731
II DURANGO	83,525	15,225	14,129	6,959	6,307	644	1,184	42,295	79	1,400	43,774
III DURANGO	83,130	14,129	16,339	6,307	5,142	394	740	40,448	25	1,447	42,115
IV DURANGO	79,221	15,225	15,225	15,225	1,098			43,853	17	2,273	44,143
V DURANGO	79,229	15,225	15,225	15,225	8,565			42,114	62	1,579	43,755
VI DURANGO	71,590	12,296	15,225	4,894	1,052	365	252	30,072	31	1,491	38,594
VII SANTIAGO PAPASQUIJARO	69,463	15,223	15,225	15,225	572	357	270	965	35,621	15	1,377
VIII EL ORO	59,335	12,296	12,156	12,156	1,172	451	229	32,280	4	1,245	33,529
IX LERDO	63,128	12,296	12,296	12,296	1,199	544	208	843	31,748	23	1,157
X GÓMEZ PALACIO	58,552	13,881	12,686	12,686	1,399	605	229	30,389	3	626	31,014
XI GÓMEZ PALACIO	64,762	12,686	10,176	10,176	634	418	348	31,709	22	886	32,517
XII GÓMEZ PALACIO	57,105	10,176	7,841	7,841	616	509	300	25,711	19	654	26,184
XIV LERDO	66,889	12,296	12,296	12,296	5,097	1,591	1,059	25,972	19	701	26,592
XV CUENCAMÉ	57,610	12,296	13,449	13,449	2,859	585	225	40,027	31,159	140	3,994
XVI CANATLÁN	70,337	14,915	14,915	14,915	1,648	590	497	580	33,216	12	1,430
XVII GUADALUPE VICTORIA	68,755	17,005	17,005	17,005	2,651			38,652	10	1,420	40,082
TOTAL	1,471,945	22,541	89,125	20,255	55,783	8,591	5,101	12,472	59,318	3,134	39,989

En su contestación al recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado directo ofreció las pruebas de su intención que consistieron en las siguientes: **documentales** las cuales consisten en la copia certificada del acuse de recibo del escrito enviado por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como también a esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; y el correo electrónico enviado al solicitante ahora recurrente de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, por el cual se dio respuesta a la solicitud; dichas pruebas se tienen desahogadas por su propia y especial naturaleza y por no existir prueba en contrario respecto de su autenticidad y veracidad de los hechos contenidos en ellas, por lo que tendrán valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango; y la **instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses del sujeto obligado directo. -----

- VIII.** Con fecha cinco de junio de dos mil doce y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente a través de correo electrónico, lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación al recurso de revisión que nos ocupa, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. -
- IX.** Por auto de fecha ----- de agosto del año en curso, el Comisionado ponente tuvo por **no** cumplimentado el requerimiento hecho al recurrente, por lo que estimó que el expediente en que se actúa, quedó debidamente

sustanciado y con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. - - - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción VI, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75, 78, 81, 82 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, a los Órganos autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las leyes estatales reconocidos como de interés público, que en el caso que nos ocupa lo es, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. - - - - -

TERCERO.- En el presente Considerando, se estima conveniente realizar un resumen de los antecedentes del caso concreto. - - - - -

El solicitante requirió al sujeto obligado directo a través de correo electrónico lo siguiente: "... les solicito de manera más atenta y a la brevedad posible la

información del proceso electoral 2007 y 2009 en libro Excel a nivel casilla en mi correo electrónico geniexeix@hotmail.com”, posteriormente, el recurrente aclaró su solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

> Hola:
>
> Les escribí el día de ayer solicitándoles los resultados a nivel casilla del año 2007 y 2010, peor en la redacción del texto escrito les pongo que es la del 2007 y 2009 lo cual es un error ya que la del 2009 es de carácter federal. En lugar de la del 2009 es la del 2010.

Por su parte, el sujeto obligado directo por conducto del Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Enlace respectiva, atendió la solicitud de información en los términos siguientes: - - - - -

Estimado amigo le manifiesto toda la disponibilidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ya que tenemos la obligación legal de poner a disposición de todos los ciudadanos la información pública de oficio, siempre y cuando no sea información clasificada como reservada que se refiera a datos personales, por tal motivo y analizando su solicitud realizada mediante correo electrónico de fecha veintiséis de abril del presente año, enviado a esta institución, me permito informarle que lo que solicita, se encuentra en este momento a su disposición para su consulta y análisis, en la página www.iepcdgo.org.mx , de manera completa y detallada, una vez que lo analice podrá darse cuenta que es un archivo muy extenso por lo que es imposible enviárselo vía electrónica, por lo que le solicito de manera atenta que me envié un domicilio en virtud de poder proporcionarle la información en un disco compacto, para cualquier duda o aclaración favor de comunicarse al la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a los teléfonos señalados en el proemio de este escrito, extensión 220, asimismo hago de su conocimiento que el portal del instituto que represento está siendo renovado y actualizado, es decir que se está elaborando un nuevo diseño para una mejor consulta pública reiterándole su compresión y tolerancia.

Inconforme con tal determinación, el solicitante ahora recurrente interpuso recurso de revisión ante esta Comisión a través de correo electrónico en el cual argumentó lo siguiente: - - - - -

Explicación o argumentación

Desde el 26 de abril del presente año se les pidió una información en un formato accesible: para el libre manejo y estudio de los resultados electorales a nivel casilla y sección del estado de Durango. Tomando incluso como referencia la página electrónica del IFE en la cual uno puede accesar y bajar la información en tal modalidad solicitada en cuestión de segundos y de toda la República mexicana.

Se tenia en ese entonces un Atlas electoral que cubría las elecciones hasta el 2007 y el formato en el que se podía reproducir corresponde a una ya elaborado, con un total e imposible grado de libertad para poder manejar dichos datos. Y el recurso que ofrecía para los resultados 2010 no existía como tal. Por eso se elabora en la misma opción que ofrece la página de Unidad de Enlace la solicitud que desde el 26 de abril no se ha contestado en los términos solicitados: libro de Excel.

Finalmente habilitaron el recurso de las Elecciones 2010 en la página, pero el formato con el que se proceden a hacer las consultas técnicamente imposibilita el manejo libre de los datos. Ahora bien, para haber llegado a editarla o a su creación en dicho formato tuvieron que haber usado las tablas o banco de datos que resultó de la captura del proceso electoral: mismas tablas con las que se me puede generar la información que solicito para un estudio más puntual.

Me contestan el día 23 de mayo del presente curso; me dicen que consulte la información en su página web, que por la extensión de la información mande un disco compacto y domicilio a donde se me puede hacer llegar. Entro a ver y asesorándome de varios recursos de Internet veo que se puede descargar a mi ordenador tal información, pero en un formato que trunca la opción de manejar libremente los datos. Mi sorpresa es ver que desde la Descripción general de los atributos (que dan información de la creación o modificación de la información que ponen a nuestro alcance) fue generado un día antes (anexo imagen) que me respondieran y: nuevamente tengo claro que la información a nivel tabla de datos o banco de datos si la tienen y son omisos de entregarla en la modalidad que yo la solicito.

El Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en su contestación al recurso de revisión que nos ocupa, aduce en la parte que nos interesa lo siguiente: - - - - -

En la respuesta que se dio al solicitante por medio de correo electrónico, se puede apreciar que en todo momento hubo disponibilidad por parte del Instituto de proporcionarle la información solicitada ya que el día veintitrés de mayo se le envió el concentrado de los resultados del proceso electoral 2010, incluso se le pidió un domicilio a fin de mandarle la información de una manera más completa, en un disco compacto, así como la información del proceso electoral 2007, en virtud de que se trata de un archivo muy extenso y no es posible enviársela por correo electrónico, situación que el solicitante no realizó.

Por otra parte es cierto que la información que solicitaba estuvo disponible hasta un día antes de la fecha en que se dio contestación a su correo electrónico, toda vez que nuestro portal está siendo renovado y actualizado, es decir, se está trabajando en un nuevo diseño a fin de proporcionar una mejor consulta, por lo que por dificultades técnicas no estaba disponible la información en días anteriores, sin embargo actualmente, tal como lo reconoce el hoy recurrente, toda la información se encuentra disponible de manera completa para su consulta en nuestra página www.iepcdgo.org.mx .

De lo anterior, se dio vista al solicitante mediante el proveído de fecha primero de junio del año dos mil doce y notificado a través de correo electrónico en el señalado en autos para tales efectos el día cinco del mismo mes y año, para que en el término de ley presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera sin que para ello, haya dado cumplimiento al mismo mediante la presentación de los alegatos respectivos. - - -

C U A R T O.- Ahora bien, de las pruebas documentales que obran en autos del expediente en el que se actúa de desprende, que el sujeto obligado directo garantizó el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública al poner a disposición del solicitante ahora recurrente para su consulta los documentos en el sitio donde se encuentren esto es, consultado la página de internet: www.iepcdgo.org.mx, sin pasar inadvertido, que el Secretario Ejecutivo y Responsable de la Unidad de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en su oficio de respuesta a la solicitud de información que nos ocupa le manifestó al hoy recurrente, que una vez que consulte

la información que requiere a través de la pagina www.iepcdgo.org.mx, se encuentra de manera completa y detallada por lo que se podrá darse cuenta que es un archivo muy extenso y que es imposible enviarlo vía electrónica por lo que le solicitó al recurrente, le enviara un domicilio en virtud de poder proporcionarle la información en un disco compacto. Misma manifestación fue hecha valer por el sujeto obligado directo a través de su contestación al recurso de revisión en estudio por lo que se le dio vista al solicitante mediante el proveído de fecha primero de junio del año dos mil doce y notificado a través de correo electrónico el día cinco del mismo mes y año, para que en el término de ley presentara pruebas y/o alegara lo que a su derecho conviniera sin que para ello, haya dado cumplimiento al mismo mediante la presentación de los alegatos respectivos por lo que se genera la presunción, que el recurrente ha quedado satisfecho con la contestación otorgada al recurso de revisión por parte del sujeto obligado directo al no presentar en su momento ante esta Comisión su escrito de alegatos respectivos en el que pudiera hacer valer sus argumentos pertinentes respecto a la información proporcionada por parte del sujeto obligado.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se -----

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado directo por conducto del Secretario Ejecutivo y Titular de la Unidad de Enlace recaída a la solicitud de acceso a la información, en términos de lo manifestado en el considerando **CUARTO** de la presente resolución. -----

S E G U N D O.- Notifíquese por **oficio** la presente resolución, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado por conducto del Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, y por **correo electrónico** al recurrente.-----

T E R C E R O.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por - - - de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, ponente del presente asunto, María de Lourdes López Salas y Héctor Octavio Carriedo Sáenz, en **sesión ordinaria** de fecha - - - **de agosto de dos mil doce**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** - - -

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE**

**L.C.T.C. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SALAS
COMISIONADA**

**LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ
COMISIONADO**

**LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA**